REPÚBLICA DE COLOMBIA

CNSC
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN № 7070
27 de mayo del 2026

"POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. CNSC – PAMC – 004 DE 2026"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades legales, especialmente las contempladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC, adoptado mediante Resolución No. 1700 de 2023 modificado parcialmente por la Resolución No. 3431 de 2026, en el Acuerdo 75 de 2023, Resolución No. 16190 de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que la **COMISIÓN** fue creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, tiene dentro de sus funciones la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos en el país, se ha propuesto tener como principio básico de gestión pública, la eficiencia en la atención ciudadana y la efectividad en la prestación de servicios en mira de posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público.

Que según lo señalado por el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la COMISIÓN tiene como función, entre otras, (…) a) Establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa de las entidades a las cuales se aplica la presente ley; (…) c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento; (…) f) Remitir a las entidades, de oficio o a solicitud de los respectivos nominadores, las listas de personas con las cuales se deben proveer los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes definitivamente, de conformidad con la información que repose en los Bancos de Datos a que se refiere el literal anterior k) Absolver las consultas que se le formulen en materia de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Comisión implementa y gestiona soluciones tecnológicas avanzadas, que incluyen infraestructuras de cómputo, sistemas de comunicaciones y licenciamiento especializado, con el propósito de garantizar el soporte operativo y funcional de los procesos de selección para la provisión de empleos públicos de carrera. Asimismo, estas herramientas tecnológicas permiten la adecuada gestión de reclamaciones, peticiones, quejas y demás actuaciones administrativas derivadas de dichos procesos, asegurando eficiencia, trazabilidad y cumplimiento normativo.

Que para tal efecto, mediante el Acuerdo 75 del 10 de noviembre de 2023, "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y SE ADOPTA SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO", señala en el artículo 18, que son funciones de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre otras: *"(…) 2. Establecer parámetros, especificaciones técnicas, lineamientos, directrices y/o protocolos para la adquisición y desarrollo de los componentes lógicos, físicos y de seguridad de la información de la CNSC, de conformidad con los lineamientos legales e institucionales Aplicables. 3. Elaborar, presentar para aprobación de las instancias competentes, ejecutar, hacer seguimiento, controlar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para mantener actualizada la infraestructura tecnológica y software requeridos para el cumplimiento de las funciones de la entidad, de conformidad con la Planeación Estratégica Institucional de la CNSC. 4. Diseñar, conjuntamente con los líderes funcionales de los correspondientes procesos, presentar para aprobación de las instancias competentes, desarrollar, poner en producción, administrar y realizar el mantenimiento, actualización y mejora de los sistemas de información que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la entidad, de conformidad con la Planeación Estratégica Institucional de la CNSC*".

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DTIC) es responsable de la gestión, administración y evolución del ecosistema tecnológico institucional, garantizando la disponibilidad, integridad, confidencialidad, continuidad operativa y la mejora continua de los servicios de TI. Este compromiso tiene como objetivo proporcionar a los funcionarios las herramientas tecnológicas necesarias para el desempeño eficiente de sus funciones, impactando directamente en el servicio a la ciudadanía.

Que en cumplimiento de las directrices emitidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), la CNSC integra su arquitectura tecnológica y articula la formulación de proyectos y planes estratégicos de TIC, alineados con el propósito fundamental de "*promover el uso estratégico y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, consolidando un Estado ágil, seguro e innovador, que fomente la generación de valor público y fortalezca un entorno de confianza digital*".

Que mediante la Ley 1341 de 2009, el Gobierno Nacional definió los principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las TIC. La citada Ley determinó el marco general para formular las políticas públicas que rigen el sector de las TIC, su ordenamiento, el régimen de competencia, la protección al usuario, cobertura, calidad del servicio, promoción de la inversión en el sector y desarrollo de estas tecnologías, uso eficiente de las redes y del espectro radioeléctrico, así como las potestades del Estado en relación con la planeación, la gestión, la administración adecuada y eficiente de los recursos, regulación, control y vigilancia del mismo, facilitando el libre acceso sin discriminación de los habitantes del territorio nacional a la sociedad de la información.

Que las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), conforme el artículo 6 de la Ley 1341 de julio 30 de 2009 modificado por el artículo 5 de la ley 1978 de 2019, son el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten compilar, procesar, almacenar, transmitir información como voz, datos, texto, vídeo e imágenes. Ellas sirven al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional.

Que en este sentido, y considerando que la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DTIC) de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) tiene a su cargo la gestión integral y administración de los recursos tecnológicos institucionales, se garantiza la disponibilidad, integridad, confidencialidad, oportunidad y mejora continua de los servicios de Tecnologías de la Información (TI). Para asegurar el cumplimiento de estos objetivos, la DTIC adelanta procesos de contratación destinados a dotar a los funcionarios con las herramientas tecnológicas necesarias para el desempeño eficiente de sus funciones, asegurando así la disponibilidad oportuna de los recursos de TI que soportan tanto los servicios internos de la Comisión como aquellos dirigidos a la ciudadanía.

Que actualmente, la infraestructura tecnológica de la CNSC cuenta con los siguientes recursos que serán susceptibles de someterse a mantenimiento preventivo: • 313 equipos de cómputo destinados al procesamiento y almacenamiento de información institucional. • 5 equipos portátiles14 impresoras. • 6 escáneres. • 1 videoproyector. • 2 dispositivos biométricos; por lo que es Que es importante destacar que los dispositivos mencionados, aunque no han alcanzado su nivel de obsolescencia, resulta imperativo implementar mecanismos que aseguren su funcionamiento y operatividad plena. Para ello, es necesario contratar servicios especializados de mantenimiento preventivo y correctivo.

Que el mantenimiento preventivo comprende actividades programadas para inspeccionar, limpiar, ajustar y actualizar los componentes de hardware, con el fin de prevenir fallos y prolongar la vida útil de los dispositivos. Por otro lado, el mantenimiento correctivo aborda la reparación de fallos inesperados y la sustitución de componentes defectuosos, garantizando la pronta recuperación de la funcionalidad tecnológica.

Que dada la naturaleza crítica de la infraestructura de procesamiento de datos de la CNSC, el mantenimiento constante es un componente esencial para asegurar el rendimiento óptimo de los sistemas TI operacionales y administrativos. Estas acciones permiten mantener una alta disponibilidad, capacidad de respuesta y eficiencia en los servicios soportados por dicha infraestructura.

Que Adicionalmente, la CNSC debe garantizar la atención oportuna a las solicitudes relacionadas con sus funciones misionales, las cuales dependen directamente del adecuado funcionamiento de los equipos de cómputo. Entre estas funciones se incluyen: • La gestión de aplicativos para las convocatorias de empleo público. • El registro de carrera administrativa. • La administración de los

requerimientos de Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR). • El proceso de acreditación de universidades. • El seguimiento al desempeño de los empleos públicos de carrera.

Que por lo anterior, resulta imprescindible establecer un proceso estructurado que permita garantizar la continuidad del mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica de la CNSC. Dicho proceso estará alineado con las actividades descritas en el anexo técnico, ejecutándose según las necesidades institucionales y priorizando la sostenibilidad tecnológica de los dispositivos anteriormente mencionados.

Que la ejecución anual del mantenimiento preventivo permite mitigar riesgos operativos, reducir la probabilidad de fallas críticas, evitar interrupciones en la prestación del servicio y disminuir costos asociados a mantenimientos correctivos no programados.

Que en el marco de la gestión de la infraestructura tecnológica, la entidad ha definido la ejecución de un mantenimiento preventivo anual, el cual, en la mayoría de las ocasiones, se lleva a cabo durante el mes de diciembre, tal como se efectuó en el año 2025. Esta práctica tiene como finalidad realizar la limpieza interna de los equipos de cómputo y periféricos; así como al cableado de los datacenter de la entidad, realizándose la liberación de polvo acumulado en ventiladores y componentes con el propósito de optimizar su desempeño, prolongar su vida útil y prevenir posibles fallas asociadas a sobrecalentamiento o desgaste prematuro; para lo cual, se requiere de personal especializado en los servicios objeto del presente proceso; de tal forma, que se minimice el riesgo de afectación o daños a la infraestructura de la entidad y por ende se afecte la prestación de servicios a la ciudadanía en general, impactando el cumplimiento de las funciones misionales de la CNSC.

Que en cuanto al mantenimiento correctivo, este se ejecuta durante la vigencia del contrato bajo la modalidad por demanda, atendiendo los requerimientos que surjan de manera imprevista y que impliquen fallas o afectaciones en el funcionamiento de los equipos. Su ejecución se realizará conforme a las necesidades institucionales, garantizando la continuidad operativa y la adecuada prestación del servicio

Que, adicionalmente, se hace necesario contar con el servicio de un especialista en redes, con el fin de garantizar la adecuada organización, administración y optimización del cableado estructurado en los centros de datos de las diferentes sedes de la entidad. Este servicio permite realizar actividades de peinado, etiquetado, depuración y ordenamiento del cableado, así como la validación de conexiones y puntos de red, contribuyendo a mejorar la eficiencia operativa, facilitar la identificación de incidentes, reducir tiempos de respuesta ante fallas y prevenir riesgos asociados a conexiones inadecuadas o desorganización del cableado. De igual manera, la intervención de personal especializado minimiza la probabilidad de afectaciones a la infraestructura tecnológica y asegura el cumplimiento de buenas prácticas en la gestión de redes, garantizando la continuidad y calidad de los servicios tecnológicos ofrecidos por la entidad.

Que así las cosas, se requiere llevar a cabo **PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON BOLSA DE REPUESTOS, QUE SOPORTEN LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y PERIFERICOS PARA USUARIO FINAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

Que el valor estimado del proceso es hasta por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($64.000.000**), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la correcta prestación del servicio., amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 71326 del 7 de mayo de 2026.

Que la CNSC, a efectos de satisfacer la necesidad presentada y cumplir con el objeto mencionado, adelanta proceso de selección, por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, acorde con lo indicado en el Artículo 2º, numeral 2º, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala: "*La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada (...)*".

Que el capítulo IV de la Resolución No. 1700 de 2023, modificada por la Resolución No. 3431 del 29 de abril del 2026, por la cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC, establece como actividad a cargo del Ordenador del Gasto expedir el acto administrativo de designación y conformar el Comité Asesor y Evaluador.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. CNSC – PAMC – 004 de 2026, cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON BOLSA DE REPUESTOS, QUE SOPORTEN LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y PERIFERICOS PARA USUARIO FINAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,** en los siguientes términos:

COMITÉ JURÍDICO:

- JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA O QUIEN HAGA SUS VECES
- MANUELA PAULA FRANCO CALDERÓN, PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRUPO GESTIÓN CONTRACTUAL
- CLAUDIA MARCELA RAMIREZ YÁÑEZ, ABOGADA CONTRATISTA GRUPO GESTIÓN CONTRACTUAL
- JUAN CARLOS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CONTRATISTA GRUPO GESTIÓN CONTRACTUAL

COMITÉ TÉCNICO:

- DIRECTOR TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES O QUIEN HAGA
  SUS VECES
- NATHALIA LÓPEZ CONTRERAS, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
- BIBIANA YINETH DURÁN GODOY, CONTRATISTA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
- LUIS FERNANDO OTÁLORA BAYONA, PROFESIONAL ESPECIALIZADO DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

COMITÉ ECONÓMICO Y FINANCIERO:

- DIRECTOR DE APOYO CORPORATIVO (E) O QUIEN HAGA SUS VECES
- YANT ALEXIS MONTOYA ARBOLEDA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, DIRECCIÓN DE APOYO CORPORATIVO
- MARYURI MACIAS MAYORCA– PROFESIONAL UNIVERSITARIO, DIRECCIÓN DE APOYO CORPORATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité asesorará a la CNSC durante el proceso de selección, para lo cual, entre otras responsabilidades, dará respuesta motivada de aceptación o rechazo a las observaciones presentadas al pliego de condiciones, verificará los requisitos mínimos habilitantes de los proponentes, dará respuesta a las observaciones presentadas a los informes de verificación de requisitos mínimos habilitantes y participará en las demás actividades que demande el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. CNSC – PAMC – 004 de 2026, conforme con lo señalado en el Capítulo IV del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC.

ARTÍCULO TERCERO: Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Comité Asesor y Evaluador actuará conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación pública, y de acuerdo con lo preceptuado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, Decreto Ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC y demás normas reglamentarias y complementarias que existan sobre la materia.

PARÁGRAFO: El Comité Asesor y Evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, y recomendará al jefe de la Entidad o su delegado, el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con el resultado del proceso de selección. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., el 27 de mayo del 2026



RAFAEL RICARDO ACOSTA RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Revisó: Sandra Milena Romero Garzón- Contratista Secretaría General
Aprobó: Alejandro Sánchez Murcia, - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Manuela Paula Franco Calderón – Profesional Universitario Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Juan Carlos González- Contratista Grupo Gestión Contractual
Proyectó: Claudia Marcela Ramírez Yáñez- Abogada Contratista Grupo Gestión Contractual

Documento firmado a través del mecanismo de firma digital - Clic aquí para ver información del certificado.